

En esta ciudad.

Fuera de ella.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL . . . 10 RS. VN.
ADA NÚMERO SUELTO. . . 6 CUARTOS

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 32 RS
10 SUSCRIBIDOS EN BARCELONA 48 RS

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del viernes 23 de

abril de 1841.



ANUNCIOS DEL DIA.

San Jorge Mártir.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Pablo: de las diez de la mañana hasta as siete de la tarde.

Hoy es obligacion de oír Misa.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
22	7 mañana.	12	32 p 5	1 S. O. cub.	Sale á 5 h. y 16 m. mañ.
id.	2 tarde.	13 5	32 6	1 S. id.	
id.	10 noche.	11	32 6	2 S. O. cub	Se pone á 6 h. y 44 m. tar.

Servicio de la plaza para el 23 de abril de 1841.

Gefe de día, D. José de Hore, teniente coronel de la Guardia Real. = Pa-rada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.º ligero y Veteranos. = Ron-das y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, Zamora. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, 1.º ligero. = Patrullas, Guardia Real y caballe-ria 4.º de linea. = Ordenanzas, 4.º de linea. = El Sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Hablando por tercera vez sobre el proyecto de ley de imprenta presentado por el Sr. Vila comienza de esta manera: « Dice la Cons-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se volverá á poner en escena el hermoso drama en cuatro actos y un prólogo, que con tanto aplauso ha sido recibido en todos los teatros donde se ha ejecutado, titulado, *Lázaro ó el Pastor de Florencia*, escrito en frances por Mr. Bouchardy, autor del *Campanero de San Pablo*, y traducido por D. Isidro Gil.

A las 7.

LICEO.

Se pondrá en escena el gran drama en 3 actos del célebre Victor Hugo, titulado. *Angelo Tirano de Padua*.

A las 7 y media.

titucion del Estado que „Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura con sujecion á las leyes.” Esta condicion indica que la libertad de escribir tiene sus limites, puestos por el legislador; á fin de que esta espada de dos filos no dañe al mismo que la maneje. La ley fundamental sanciona el principio, y abandona á las secundarias el cuidado de contener sus consecuencias exajeradas, oponiéndole los razonables diques que hace indispensables la tendencia natural del hombre hácia los abusos de sus facultades y poderes. Mas esos frenos, esos diques nunca deben ser tales que reduzcan el perimetro trazado por la ley fundamental: el principio en ella sancionado debe quedar con todo el vigor y estension que el legislador le diera, y la menor incursion en su campo mientras subsista como parte de la ley fundamental, es un atentado punible contra la Constitucion del Estado. Si el señor Vila se hubiese hecho cargo de estos principios, que creemos muy conformes con el espíritu de la Constitucion vigente y la opinion de la mayoria progresista, no hubiera concebido una ley orgánica tan á propósito para reducir á nulidad casi completa, á lo menos en muchos, la libertad de escribir que en todos los españoles reconoce la ley fundamental. ¿Qué es, en efecto, sino una previa censura ese permiso del alcalde constitucional para espender impresos, consignado en el artículo 3.º de la seccion correccional del proyecto combatido? ¿De qué sirve la libertad de escribir y publicar nuestras ideas, si depende el reparto ó venta de los impresos de la voluntad omnimoda de un alcalde constitucional, á quien se deja libre campo para conceder ó negar este permiso? Si á lo menos el señor Vila hubiese añadido á este artículo otro que templase, que enfrenase la posibilidad harto fácil de obrar arbitrariamente, de los señores alcaldes, acaso le hubiésemos dejado pasar, aunque no sin repugnancia todo lo que propone sobre este prévio permiso. Mas, limitándose S. S. á dar á los alcaldes constitucionales una facultad vaga, y por lo mismo arbitraria, de conceder ó negar el permiso para la publicacion de los impresos, no podemos abstenernos, de ningun modo de considerar su artículo, como diametralmente contrario al 2.º del tit. 1.º de la ley fundamental, y por lo mismo, de rechazarlo con toda nuestra pujanza.”

El *Nacional*. En su quinto artículo sobre *ideas de administracion*, inserta algunos de los principales trozos de una de las lecciones de D. Javier de Búrgos relativa á los alcaldes y de ellos sacamos la siguientes ideas: „El dogma gubernativo de la unidad exige, que asi como no hay ó no debe haber mas que un administrador supremo para el estado, uno superior para cada provincia y uno subalterno para cada distrito, no haya mas que una local para cada pueblo. Este administrador es el alcalde, y su autoridad para la ejecucion de las leyes y de los reglamentos de administracion es única é indivisible. En consecuencia á él solo corresponde en esta calidad dictar las medidas convenientes para que las leyes se cumplan y se observen los reglamentos. Esta obligacion debe desempeñarla en su propio nombre, y no permitir que á él se asocie el de otra persona, ni menos el de cuerpo alguno, cualquiera que sea su origen ó la naturaleza del mandato que le esté confiado. „Espresa luego que contra esta doctrina, que fué siempre la de nuestra monarquia, y que es hoy la de todas las monarquias, y aun la de todas las repúblicas bien constituidas, se está obrando en nuestro pais hace mas de un cuarto de siglo.

Y despues de haber esplanado el ex-ministro español algunos puntos que arrojan mucha luz sobre esta materia, y sentadas algunas reglas principales que conciernen á los agentes locales de la administracion, añade, que la doble investidura que corresponde á los alcaldes, de agentes permanentes de la administracion, y de agentes eventuales de la justicia, exigiria que en cualquiera situacion se tomasen para su nombramiento las mismas precauciones que habitualmente se usan para el de todo empleado á quien se encargan atribuciones de alguna importancia. Pero que son mas necesarias estas precauciones, tratándose de individuos generalmente desconocidos fuera del radio limitado de su residencia, y que debiendo por su carácter de funcionarios municipales, ser nombrados por los pueblos, pueden ser escogidos por ellos entre los de sus habitantes que no tengan ideas ni de administracion, ni de justicia. Y termina con otras varias reflexiones.

El *Popular*. Hace presente que en la sesion del 13 justificó el señor ministro de la Gobernacion en el Senado la calificacion de *facticias* y *arsificiosamente combinadas* dada por la Regencia á las mayorias de las Córtes de 1840 en el manifiesto de 2 de noviembre del propio año. Con el obgeto de probar que el gobierno intervino directamente en las elecciones copia algunas comunicaciones de agentes del mismo, y concluye trascribiendo los párrafos del Sr. Cortina que acreditan los crecidos gastos hechos por el gobierno, con notorio robo, dice, de las arcas públicas para ganar las elecciones de 1840.

Diputacion provincial de Barcelona.

La Excm. Diputacion de esta provincia ha elevado á las Córtes la esposicion siguiente.

«A las Córtes.—Cuando si agitan cuestiones que pueden comprometer la existencia social; cuando con escándalo se echa mano de la religion para alarmar las creencias de un pueblo, minando su independendencia y deprimiendo su dignidad; cuando en fin se pretende desvirtuar y aun anular los actos del gobierno que se ha dado una nacion, es un deber y muy sagrado de las corporaciones populares el transmitir á la asamblea nacional los deseos y opinion de sus comitentes, para trazar mejor la linea de conducta que deben seguir los representantes del pueblo en las disposiciones legislativas que convenga adoptar. —Verdad es que si la diputacion de Barcelona tuviera que juzgar la alocucion del papa Gregorio XVI pronunciada en el consistorio secreto en 2 de marzo del presente año, por la impresion que ha producido en el ánimo de la mayor parte de sus representados no tomara ciertamente la pluma para ocuparse de ella, puesto que ha sido leida con la misma calma é indiferencia que otro cualquier artículo de periódico que pugne ó choque de frente con los principios de libertad y creencias políticas que se profesan. Pero en concepto de los hombres ilustrados y sensatos, no es aquel documento tan insignificante como á primera vistana parece, ni puede menos de producir una sension muy profunda al considerar el desvio que padece la cabeza misma de la iglesia; lanzando desde su trono temporal un rayo de su decrepito y por fortuna ya gastado poder para sublevar las conciencias de los creyentes; y producir acaso con un nuevo sistema político religioso otra de las horribosas escenas de sangre y miserias como las que han afligido á la humanidad en épocas muy diversas y no

may remotas. — Para los corazones verdaderamente españoles, pues, para los que veneran los dogmas santos del cristianismo, y que se complacen en ver consignados los preceptos de su bienestar social en el sagrado Evangelio, no puede, no, ser indiferente al ver como se menosprecian los sublimes ejemplos de caridad, misericordia, mansedumbre que prodigó el Dios de paz, el redentor del mundo, para hacer felices á los hombres; al ver como el Romano Pontífice, olvidando su mision espiritual y divina, se deja arrastrar por los engañosos alagos del poder temporal, moviendo en vano el verdadero resorte de las creencias de los fieles, á fin de que le ayuden á obtener el triunfo por este reprobado medio de sus descarriados designios políticos. — Mas la diputacion provincial que representa confiada como está en la energia y dignidad de que hallan revestidos los representantes de esta nacion magnánima, espera ver que serán despreciadas como se merecen las imprudentes amenazas que contra la misma ha osado dirigir el Romano Pontífice, y que el honor de la nacion será vindicado de un modo digno de ella; no olvidando que en otra época, y no con tan relevantes motivos llegó el estruendo de las armas españolas á resonar por las cúpulas del Vaticano, recibiendo Clemente VII una amarga lección en su impotencia temporal de lo que puede una nacion fuerte y aguerrida cuando se considera ultrajada y humillada injustamente desde la cátedra misma del Espíritu Santo. Barcelona 16 de abril de 1841. — Siguen las firmas. »

Lo que se publica por acuerdo de S. E. — Barcelona 20 de abril de 1841. — Francisco Soler, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

La sargentia mayor de la plaza se ha trasladado á la calle de Monserrate núm. 15, piso principal de la izquierda.

LLAMAMIENTOS.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Barcelona.

D. Antonio Saladrigas D. José Martí arriero, D. Gerónimo Feliu, y D. Enrique Monteis, alpargatero, vecinos que fueron todos de S. Andres de Palomar, sus herederos ó sucesores se servirán presentarse en esta comision principal para enterarles de un asunto que les interesa: advirtiendoles que la falta de comparecencia les podrá parar perjuicio. — Barcelona 22 de abril de 1841. — P. A. — Coy.

Tèrssa Casadevall y Nuri, D. Juan Riera y Pujol dependiente jubilado, y D. José Segura dependiente cesante del resguardo interior, se presentarán en la Contaduria de Rentas de esta provincia para enterarles de un asunto que les incumbe. Barcelona 21 de abril de 1841. — Asteaga.

A consecuencia de lo que se resolvió en la última convocatoria de acreedores de D. Carlos Feliu, y de lo proveido por el juzgado militar de marina de esta provincia y tercio, se avisa que el dia veinte y cuatro de los corrientes á las once de la mañana en la escribania de dicho juzgado, se celebrará nueva convocatoria y que parará el perjuicio que en derecho haya lugar á los acreedores que no asistieren. Barcelona 20 de abril de 1841. — De acuerdo del tribunal de Marina. — Luis Ferrer y Marsal, escribano.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 del corriente, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Barcelona.

<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>
212	20	4451	24	11279	20	21615	24
516	20	4472	24	12277	20	21642	20
1041	20	5663	24	12284	20	21871	24
1428	40	5940	40	12296	24	22715	20
1433	20	5958	24	13866	20	22754	40
1438	20	5959	24	13929	20	22778	20
1673	24	6209	24	14095	20	22799	40
2427	20	6495	20	14097	20	23919	20
2765	20	6725	20	14099	24	23984	400
2782	20	6732	40	14150	40	23987	20
2788	20	7118	20	15547	20	23994	20
2812	24	7496	20	15568	20	24732	20
2813	20	7520	20	15585	40	24792	20
2816	20	7702	40	16707	40	24820	24
2827	24	7705	20	17815	40	25188	24
3169	20	8681	40	17829	24	25216	40
3944	24	8826	24	18020	20	25219	20
3947	20	8876	20	18035	20	26920	20
3961	40	8942	24	18040	20	26937	20
3970	24	8950	24	18077	40	26957	20
4014	20	9129	20	19389	20		
4046	20	10083	20	20493	24		
4057	20	10088	20	20749	20		

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 29 del corriente.
Barcelona 22 de abril de 1841.—Florencio Inigo.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 12 de mayo próximo, sea bajo el fondo de 56,000 pesos fuertes, valor de 28,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 42,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

<i>Premios.</i>		<i>Pesos.</i>
1.....	de	10000.
1.....	de	4000.
3.....	de 1000.....	3000.
4.....	de 500.....	2000.
11.....	de 400.....	4400.
20.....	de 100.....	2000.
350.....	de 24.....	8400.
410.....	de 20.....	8200.
800		42000.

Los 28000 billetes estarán divididos en cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento. Barcelona 21 de abril de 1841.—Florencio Inigo.

SUBASTAS.

Por disposicion del M. I. S. Intendente de esta Provincia en atencion de no haberse presentado licitadores durante los tres remates que se anunciaron en los periódicos de esta capital para el arriendo de las encomiendas de Esplugas Calva, Barbens, Pedris, Vallfogona, Susterris, Renau, Cervera, Vencelló, Celma, y Passanant pertenecientes, á la de Barcelona, continua el arriendo de dichas encomiendas señalando á este efecto el día 30 del corriente mes á las 12 del día en estrados de esta Intendencia, admitiendose posturas por todas juntas ó por cada una de ellas á tenor de los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto al acto de dicho remate, y obran ya en la escribania de Rentas. Barcelona 20 de abril de 1841.—P. I. de E. M.—Francisco Javier Moreu escribano.

Por disposicion del M. I. S. Intendente de esta provincia se venderán al mayor postor una porcion de barriles, caguetillas, latas y saquitos, como y tambien se subastará la construccion de 100 sacos para los almacenes de la sal: señalandose al efecto los dias 28 29 y 30 de este mes á las doce del día en estrados de esta Intendencia, adjudicándose en tercer remate al que mas ventajosa proposicion hiciere á tenor de los pliegos de condiciones que obran en la escribania de Rentas y estarán de manifiesto al acto de cada uno de dichos remates. Barcelona 21 de abril de 1841.—P. I. D. E. M.—Francisco Javier Moreu. escribano.

Por disposicion del tribunal de comercio de esta plaza y en virtud de providencia del día 19 del corriente hecha en méritos de los autos que Pablo Sala y otros sigue contra D. Juan Montagut y Pedret, se continua la subasta de todas aquellas casas sita en esta ciudad y calle dels Abaixadors, habiendo mandado quemar la cuarta y última vela y señalado para el remate á favor del mas beneficioso postor el día treinta del actual á las cinco de la tarde en el lugar acostumbrado de la plaza de la Constitucion, antes de S. Jaime, con arreglo á los pactos de la taba que obra en poder del corredor público Pablo Lletjos. Barcelona 22 de abril de 1841.—José Manuel Planas escribano secretario.

PARTE ECONOMICA.

DIETAS.

Una de 40 cargas de carbon de Malgrat á 89 6 ds. la arroba el de encina y á 28 cuartos el de arranque en el barco del patron Juan Bautista Garriga.—Otra de 40 cargas id. de id. en el barco del patron Francisco Gibert.—Otra de 40 cargas id. de Lloret á id. en el barco del patron Sebastian Bandrich.—Otra de 30 cargas id. de arranque de Lloret á 28 cuartos la arroba en el monton del patron Salvador Garriga.—Otra de 20 cargas id. de Palamós á id. en el monton del patron Antonio Garrell. Concluirán mañana.

El *Hombre Cachazudo*. Comedia satírica en tres actos y en verso, en 8.º mayor, precio 6 rs. Acaba de ver la luz pública esta comedia de costumbres, compuesta por un jóven catalan. El lema sale garante de la utilidad de su lectura, y los rasgos de instruccion sólida que ha trazado en todo el drama, la elegante pluma de su autor, merecen todo encomio. En ella se hallan decifrados con ocurrencias de poeta el ayer, hoy y mañana, aquel tal como lo vió Nestor, estos como lo gozaron los sectarios de tan afamado cenenario. A mas en sus variadas escenas el lector hallará á la par de una versificación fluida máximas severas, pensamientos filosóficos, sátiras sorprendentes, y lecciones de trascendencia. Esperamos que el público recibirá con júbilo esta bella produccion y que tributará al jóven compositor, aquel aplauso que el genio provincial, le ha merecido en todos tiempos. Se halla de venta en la libreria de Sauri, calle Ancha esquina á la del Regomi, y de Mayol, calle del Duque de la Victoria.

Nueva instruccion de Botiquines ó sea Manual de Medicina doméstica, por D. J. O. Ronquillo. En esta obrita se describen los principales síntomas de las enfermedades, junto con el método de curarlas segun la opinion de los mas célebres autores de medicina; se indican el modo de restablecer á las asfixiados y los auxilios que han de prestarse á los sugetos envenenados; se dá la esplicacion de algunas voces medico-farmacéuticas; se manifiesta la preparacion de algunos medicamentos; se señala la dosis á que pueden administrarse los remedios segun las edades de los enfermos; se esplican los pesos y medidas; se hace la descripcion del botiquin y la enumeracion de los medicamentos é instrumentos que ha de contener; se continuan algunos secretos interesantes de economia doméstica, concluyendo con las reglas de Celso, para conservar la salud. Esta obrita, pues, en un todo indispensable á los marinos y moradores del campo, que por falta de facultativo, se ven obligados á medicarse á si mismos, es sumamente útil á todas las clases de la Sociedad, puesto que con ella en casos perentorios y siempre que se vean privados del auxilio de profesores de Medicina, pueden con acierto remediar sus dolencias. Véndese á 4 rs. vn. en la libreria de D. Manuel Sauri, calle Ancha y en la botica del autor, calle de Abaxadors, núm. 12.

Quadrupani: instrucciones para vivir cristianamente en el mundo, segunda parte ó sea continuacion de los documentos para ilustrar las almas piadosas; aumentadas con lecturas espirituales para cada uno de los dias del mes, sacadas de los padres de la iglesia; traduccion libre por el redactor del periódico *La Religion* y autor del Manual del Cristiano; considerablemente adicionada por el mismo. Cuantos hayan leído las primeras instrucciones reconocerán en la obra que anunciamos el mismo espíritu que dictó aquellas, cuya asombrosa aceptacion y el fruto que las almas piadosas y devotas, han recogido y recogen todos los dias hacen esperar que la continuacion será recibida con no menos gusto y leida con igual provecho. Forma un tomo en 16.º mayor con 320 páginas de buen papel y bellissima impresiou. Véndese en la libreria de los Sres. A. Pons y compañía calle Ancha núm. 31 á 6 rs. vn. en rústica y 8 en pasta.

En la libreria de los Sres. A. Pons y Compañía, calle Ancha, tienen comision de vender las obras siguientes: Del origen de la lengua castellana, por Al-

drete y tesoro de idem por Covarrubias. = Marca Hispánica. = Metamorfosis de Ovidio, con estampas, edicion de 1524. = Obras de Lope de Vega, última edicion de 21 tomos. = Obras de Fr. Luis de Granada. = Boileau. = La-Croix, geografia: 8 tomos. = Diccionario de Terreros.

AVISOS.

La interesante carta geografo-topográfica de la isla de Cuba, levantada por una comision de gefes y oficiales militares y de agrimensores públicos, bajo la direccion del Coronel D. José Jaime Valcourt sigue espendiéndose en la secretaria de la direccion subinspeccion del cuerpo de ingenieros del ejército, sita en la calle del Carmen núm. 93, cuarto principal; y se advierte que el que tome una coleccion mayor de 15 ejemplares obtendrá una rebaja del 20 por 100.

Las fincas sitas en la ciudad de Mataró y su término, y en la ciudad de Palma en Mallorca, que á voluntad de su dueño para pago de acreedores han sido puestas en público subasto segun el anuncio inserto en este periódico del día 21 de febrero último, se rematarán al mas beneficioso postor en el día 29 del actual mes de abril á las diez de su mañana en la plaza Mayor de dicha ciudad de Mataró siendo las posturas admisibles á conocimiento del deudor y sus acreedores.

Se necesita un sugeto capaz para cuidar de una tienda ó almacén, pudiendo el dicho poner intereses en el negocio de la casa: dará razon el confitero de la plaza de Sta. Ana frente la calle de Montesion.

Ignorándose el domicilio de Maria Santugini por nupcias Niubó, y de Sebastian Pelegri tejedor de velos de esta vecindad, se servirán presentarse en el despacho del infrascrito, que lo tiene en la plaza del Beato Oriol número 1, cuarto bajo, para enterarles de un asunto que les incumbe, y que de lo contrario les parará perjuicio. Barcelona 19 de abril de 1841. = Jaime Morelló y Mas, escribano.

VENTA.

Especifico para la tos, cólicos, dolores de estómago, pujos é indigestiones, su autor D. Fernando Alcalde farmacéutico de Sevilla: se da en 12 papeletas de las cuales adjunto se entrega un impreso que indica el régimen que debe guardarse y el como han de tomarse dichos papeles. Se hallará en la botica de D. Ramon Gener, plazuela del Pino.

CASA DE HUESPEDES.

Se desean encontrar dos señores de buenas circunstancias á quienes se les proporcionará cuarto amueblado ó sin muebles, y se les asistirá con comida y demas que necesiten al precio que se convengan: darán razon en la oficina de este periódico.

PÉRDIDA.

Cualquiera que haya encontrado un burro con un carro, sirvase devolverlo á Manuel Ribó en San Andres de Palomar, en la calle de Sta. Eulalia, número 204.

SIRVIENTES.

Para una casa de poca familia se necesita una criada: dará razon de ella el cortante de debajo el arco de Palacio al lado del estanquillo, desde las seis de la mañana á la una de la tarde.

PARTE COMERCIAL.
ABERTURAS DE REGISTRO.

Saldrá para la Habana á primeros del próximo mes la corbeta española San Andres su capitan D. Jaime Isern, admite carga a fletes y pasajeros, se despacha por los Sres. Elias y sobrines, calle de Escudillers, núm. 7.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud san Antonio, patron Carlos Espar ducer, para Vinaroz.

Paylebot Hércules, patron Juan Crespi, para Palma.

Místico san Julian, patron Antonio Guibernau, para Cádiz.

Laud san Antonio, patron Jaime Mary, para Cartagena y Aguilas.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.**Mercantes españolas.**

De Aguilas en dias el laud S. Antonio, de 24 toneladas, patron Vicente Lloret, con 850 fanegas trigo.

De Málaga en 6 dias el místico ¡Pescador, de 40 toneladas, patron Francisco Mora, con 40 pipas aceite, 72 herpiles trapos, 400 docenas sombreros de palma, 58 barriles vino y 4 fardos pieles.

De Matanzas y Málaga en 51 dias la polacra Amistad, de 101 toneladas, capitan D. Baudilio Pell, con 425 cajas azúcar, 30 @ cobre, 20 pipas aguardiente de caña y 80 docenas esponjas.

De Marsella en 5 dias la bombardá S. Antonio, de 25 toneladas, patron Juan Salgas, con 825 quintales bacalao y otros efectos para Tarragona.

De Sta. Pola y Villajoyosa en 14 dias la polacra-goleta Dichoso S. José, de 55 toneladas, capitan D. Gerónimo Aveño, con sosa y esparteria, para Marsella.

De la Coruña, Marin, Cartagena, Alicante, Villajoyosa y Benidorm en 23 dias el pai-

Despachadas.

Polacra-goleta española Dichoso san José, patron Gerónimo Aveño, para Marsella con sosa, regaliz y filete que conduce de tránsito.

Laud santo Domingo, patron Juan Bautista Banasco, para Cullera en lastre.

Idem san Antonio, patron Agustin Navarro, para Burriana en lastre.

Idem san Antonio, patron Carlos Espar ducer, para Vinaroz con aguardiente y las-

lebot Rosario, de 65 toneladas, capitan Don Melchor Lloret, con 100 quintales carnazas 74 cajas vidrios, 15 botas sardina y 162 bultos esparteria.

De Cádiz, Aguilas, Cartagena y Alicante en 52 dias el bergantin goleta Manuela, de 60 toneladas, patron Julian Doggio, con 70 balas algodón, 10 barriles carbonato y 760 fardos esparteria.

De Mahon en un dia el jabeque Rita, de 25 toneladas, capitan Don Juan Sans, con 280 cuarteras trigo, 28 balas cáñamo y otros efectos.

Ademas 3 buques de la costa de este Principado, con 1000 quintales, algarrobas y vino.

Idem francesa.

De Marsella en un dia el vapor Amsterdam de 251 toneladas, capitan Emile Delarrue, con farderia y otros efectos y 29 pasajeros.

De Civitavechia en 5 dias la goleta de recreo Reul Iars Flower, mandada por el lord Exmouth Oroner.

Idem Corina, patron Vicente Cubells para Valencia con géneros de algodón y lastre.

Idem Virgen del Carmen, patron Antonio Bonbi, para Mahon con tablonos de pino, vidriado, y otros efectos de tránsito.

Idem Almas, patron Juan Bautista Sorolla, para Vinaroz en lastre.

Ademas 12 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.**CORREO DE MADRID DEL 17.**

BOLSA DE MADRID DEL DIA 17 DE ABRIL.

Oper.

28 Titulos al 5 por 100 á 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, contado, 26 $\frac{1}{2}$, 26 $\frac{5}{8}$ á 60 d. f.—13.800,000 rs.

Lóndres á 90 dias $36 \frac{11}{16}$.—Paris á 90 ds. 15 lib. 15.—Alicante $\frac{1}{4}$ daño.—Barcelona $\frac{7}{8}$ ben.—Bilbao $\frac{3}{4}$ b.—Búrgos.—Cádiz $\frac{3}{4}$ ben.—Córdoba.—Coruña $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ daño.—Granada $\frac{3}{8}$ daño.—Málaga par. din.—Santander $\frac{3}{4}$ b.—Santiago 1 daño.—Sevilla $\frac{3}{4}$ ben.—Toledo.—Valencia par.—Valladolid.—Zaragoza par.—Descuento de letras á 6 por 100 al año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La regencia provisional del reino, por decretos de 11 del corriente, se ha servido nombrar ministros en propiedad de la audiencia de Barcelona á Don José Gallardo y Celis, que sirve interinamente por eleccion de la junta respectiva, uno de los juzgados de Jerez de la Frontera; y de la de Valencia á D. Manuel Fernandez Loaisa, ex-diputado y que ha sido individuo de la junta de Málaga.

La misma regencia ha tenido á bien nombrar jueces de primera instancia en propiedad del partido de Algeciras á Don Francisco Montoro, que lo es de Cabra: de Jerez la de Frontera á D. Francisco Martinez Mora, comandante graduado de infanteria: de Saldaña á D. Leandro de la Bárcena, electo para Logrosan, y que ha solicitado su traslacion; de Orotava, en las Islas Canarias, á D. José Martinez y Marti; de Quiroga á D. Mauricio Troncoso y Sarmiento que ha servido el juzgado de la Cañiza por nombramiento de la junta, y de Riaño á Don José Maria Casanova, promotor fiscal de Monforte de Lemus.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba dá parte en 3 de marzo próximo pasado, de que en aquel pais se disfruta de la mas completa tranquilidad.

CORTES.

SENADO.

Sesion del 15 de abril. El Sr. D. Miguel Chacon y Duran secretario de la comision encargada de informar acerca de las disposiciones para proceder al nombramiento de la Regencia leyó su dictámen, reducido á presentar las bases siguientes: Primera. Las Cortes se reuniran para la eleccion de la Regencia en el dia, hora y lugar que designe el gobierno, conforme al articulo 2.^o de la ley de 19 de junio de 1837. Segunda. Cada cuerpo podrá deliberar separadamente, pero sin proceder á votacion, acerca de el número de personas de que se ha de componer la Regencia. Tercera. Juntos despues en el lugar y tiempo que el gobierno determine, los diputados y senadores por el órden en que estuvieren sentados darán sus votos, 1.^o sobre el número de individuos que han de componer la Regencia, 2.^o sobre las personas que nombre cada uno para ella. Cuarta. Estas dos votaciones serán secretas y por cédulas, que se leerán en alta voz al tiempo de hacerse el escrutinio. Quinta. Para la primera, escribirá cada diputado y senador en su cédula respectiva, la palabra uno, tres ó cinco. Sesta. Si de la votacion, de esta manera ejecutada resultase mayoria absoluta de votos á favor de cualquiera de los números expresados, quedará resuelta por ella la cuestion de cuantos han de ser los individuos que hayan de componer la Regencia. Pero sino hubiese mayoria absoluta, se procederá en segundo escrutinio á votar entre los dos números que

reunan mas votos. Séptima. En caso de empate se repetirá la votacion hasta tercera vez y si el resultado fuese siempre el mismo, decidirá la suerte. Octava. Si se hubiese de sortear, se colocarán en la urna cuatro bolas de igual color y tamaño, introduciendo en ella otras tantas papeletas, dos en blanco y las otras dos con el número respectivo, las que serán estraidas sucesivamente una á una por cada uno de los cuatro individuos que nombrará al efecto el presidente, y leidas por el mismo en el orden con que vayan saliendo, decidirá el primer número que salga. Novena. Para la eleccion de regente ó regentes, que es la segunda cuestion, se observará el mismo método arriba establecido, tanto para la votacion como para el sorteo en su caso: entendiéndose que si fuesen tres ó cinco los que hayan de elegirse, se procederá á la votacion uno por uno y el que mas votos reuna entre todos los nombrados será el presidente. Décima. Estando prohibida espresamente por el artículo 34 de la Constitucion que puedan deliberar juntos los cuerpos colegisladores, no podrá abrirse discusion de ningun género, ni aun con motivo de cuestiones de orden. Fué aprobada la totalidad sin oposicion; y en la discusion por artículos lo fueron casi sin ella las bases 1.^a, 2.^a y 3.^a; la 4.^a con un ligero debate acerca la votacion que propuso el Sr. Gil de la Cuadra. Las 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a sin discusion; y acerca de la 10.^a propuso el Sr. Campuzano que se determinara que cualquiera proposicion ó incidente que ocurriese en la reunion de ambos cuerpos se resuelva por mayoria absoluta de votos. El general Seoane despues de esponer que hallaba claro y terminante el artículo de la Constitucion que prohibe que deliberen ambos cuerpos reunidos; despues de haber explicado el sentido de la palabra deliberar; y despues de manifestar que hay proyectos para conducirnos á la anarquía, promovidos por hombres que no tienen nada que perder y solo se proponen medrar en las bullangas, que el objeto de ese partido era apoderarse de las fortunas de los hombres hourados y pacíficos, y que su divisa es solo el puñal asesino; mas que S. S. está pronto á desembainar su espada en defensa de la Constitucion; concluye con pedir la aprobacion de la base 10.^a del dictámen. El Sr. *Gil de la Cuadra* le contesta entre otras cosas que todas las espadas no probarán nada contra la razon. Y la base 10.^a fué aprobada.

CONGRESO.

Sesion del 15. Fue aprobada una proposicion de los SS. Sagasti y Alonso para que siendo cierto y notorio que se distrajeran fondos del tesoro público para ganar las elecciones en el año 1840, se pida al gobierno que remita todos los documentos que puedan tener relacion con tales hechos para que sirvan de instruccion á los SS. diputados.

Fué asimismo aprobada otra proposicion para que se pase una comunicacion al gobierno á fin de que se ocupe á la mayor brevedad de la formacion de los presupuestos y sistema de contribuciones para el año de 1842 y los remita al congreso para su examen.

Sesion del 16. El Sr. *Lopez* interpeló al gobierno para que manifieste las medidas que haya tomado para impedir la circulacion de la allocucion del papa que no es mas que una señal de rebelion; y tambien lo que ha hecho para destruir la sociedad secreta que existe hoy bajo el nombre de religiosa, y que no tiende mas que á levantar el cisma. Y el Sr. *ministro de la gubernacion* aseguró que estaban tomadas todas las medidas para evitar cualquier trastorno que intentasen los enemigos de la paz y del orden.

El Sr. *Muñoz Bueno* interpelló al gobierno porque no habia cumplido con lo que se previene en el artículo 2.^o de la ley del 19 de julio sobre nombramiento de regencia. Y el señor ministro de la *governacion* refiere todo lo que ha ocurrido sobre este asunto con los documentos de la renuncia, y las proposiciones que se han presentado en los cuerpos colegisladores, manifestando la resolución que tomó el dia anterior el Senado fijando las bases que se han de observar, las cuales se han comunicado ya al congreso.

Sesion del 17. Se abrió á la una, y aprobada el acta de la anterior y concluido el despacho ordinario, el Sr. *Becerra* manifestó que el gobierno estaba dispuesto á satisfacer la interpelacion de ayer del Sr. *Lopez* (D. J.), tan pronto como estuviera presente.

Se procedió á la orden del dia sobre el dictámen de la comision de cesantias de los ministros, reducido á que los referidos empleos se considerasen como en comision, que no les dé mas opcion que á la cesantia del mayor empleo que hubieran obtenido antes, y que se les concediese la facultad de poder pasar al que hubiesen dejado para ocupar aquel destino.

El Sr. *Muñoz* tomó la palabra para oponerse al dictámen, manifestando que no era decoroso que el primer funcionario de la nacion, y que tal vez alguno de ellos que hubiese hecho servicios extraordinarios á la nacion, no obtuviese premio alguno, y si un simple guarda de puertas.

Los Sres. *Paz Garcia* y *Madoz* le sostuvieron como de la comision, y siguieron usando de la palabra los Sres. *Gomez Acebo*, *San Miguel* y *Mendizabal*, y se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad.

El Sr. ministro de *gracia y justicia* contestó cumplidamente á todos los puntos de la interpelacion del Sr. *Lopez*, manifestando que el gobierno sabia lo que exige su deber y que habia tomado las medidas urgentes para contener tales excesos.

Siguieron tomando parte en la interpelacion los Sres. *Lopez*, *Mendez Vigo*, *Prim* y *Posada*, y se pasó á otro asunto.

La comision nombrada el 16 para dar dictámen respecto al modo con que debe procederse á la aplicacion del artículo 57 sobre regencia, lo ha presentado, en el cual en obsequio á la brevedad se ha adherido á la del senado, escepto en la votacion, que deberá ser pública, levantándose la sesion á las cinco y media, despues de haberse prorogado.

Madrid 15 de abril.

El *Morning Chronicle* del 5 inserta un artículo bajo el epigrafe de „*Espartero*“, en el cual aboga por la regencia única del Duque de la Victoria, y procura demostrar que si entrasen á formar parte de la regencia este personaje á quien supone animado de ideas conservadoras y un progresista como el señor *Argüelles* habria un cisma permanente en el seno de la regencia y del ministerio, cuyo resultado seria la completa ruina y descrédito del sistema representativo.

PUERTA DEL SOL.

Ayer se declararon en baja los valores *unitarios* por efecto sin duda de la votacion de antes de ayer en el congreso, hasta el punto de hacer bajar los fondos en la bolsa, pero mas entrado el dia se repusieron los fondos, suponiendo muchos que la cuestion votada antes de ayer no es la de uno ú tres.

Parece que los bolsistas, en general son *unitarios* y que hay muchos que apuestan á la alza si la regencia es de *uno*, y á la baja si es de *tres*. Mucho parece que ha ganado la opinion *unitaria* entre el comercio y el pueblo de Madrid, y se dice que de algunas provincias, que habian impuesto á sus diputados la condicion de votar *trinidad*, les han escrito autorizándoles á la *unidad*, visto que las circunstancias asi lo aconsejan en obsequio de la paz y el bien del pais.

Idem 16.

Un suscriptor de esta córte nos dice lo siguiente:

Hemos tenido el gusto de ver á S. M. la reina doña Isabel II, acompañada de su hermana la augusta infanta, asistir á todos los oficios divinos, que se han celebrado en la capilla real de palacio desde el domingo de ramos hasta la pascua de resurreccion con la misma devocion con que pudiera haberlo practicado el mas anciano y católico de los monarcas. El inmenso gentio que ha concurrido á esta capilla para entregarse á los actos mas puros de cristiandad, no ha cesado de tender sus miradas hácia unas tiernas é inocentes niñas en las que tiene cifrada la esperanza de su porvenir. A muchos hemos visto derramar lágrimas de alegría, al contemplar la satisfaccion y complacencia de que se hallaban poseidas aquellas criaturas, que nadie podia mirar sin enternecerse. Pero sobre todo, lo que mas ha llamado la atencion de los concurrentes que presenciaron el acto, ha sido el perdón que S. M. dió el viernes santo (segun costumbre) á cuatro reos condenados á muerte. Llevaba el Excmo. Sr. Posadas, obispo que fue de Cartagena y electo arzobispo de Valencia, convidado para este fin, una reliquia en la mano, mientras que el ayuda de oratorio conducia la bandeja sobre la cual iban colocados los espedientes y sentencias dadas contra aquellos desgraciados, atados con una cinta negra, signo fatal, que anunciaba el próximo fin de su vida, si un ángel no los salvara. Acompañábanle seis capellanes de honor con velas encendidas, todo lo que contribuía á hacer el acto mas tierno. Entraron en la tribuna de S. M. á quien besada que hubo la reliquia, preguntó el señor Posadas, «¿perdona V. M. á los reos que se hallan sentenciados en estas causas?» A lo que la tierna Isabel, puestas sus manos sobre ellas, contestó en tono claro é inteligible. «Yo los perdono para que Dios me perdone.» Contestacion sencilla, pero que en boca de una reina de 10 años, que por 1.^a vez salva la vida de cuatro desgraciados, no pudo menos de arrancar lágrimas de todos los concurrentes. ¡Quiera el cielo, que en el reinado de Isabel adquiera nuestra religion todo su lustre y esplendor!

(C. N.)

Dicese que á consecuencia de lo acordado el dia 13 por el congreso respecto á regencia, hubo en aquella noche un consejo extraordinario de ministros que duró hasta las dos y media de la madrugada.

Las cartas de la Habana dicen que en el Carnabal han sido muy concurridos los bailes de máscara en las sociedades Filarmónica, santa Cecilia y Habanera y en los teatros del Diorama y Tacon. Antes de salir de aquella capital para los Estados-Unidos la famosa bailarina F. Essler, hizo su paseo en triunfo en la carretela del conde de Peñalver, con la música de artillería y un grande acompañamiento con hachas encendidas: la funcion que se hizo en beneficio de la misma, produjo *nueve mil duros*; de modo que se lleva de la

Habana diez y siete mil pesos fuertes, sin contar los muchísimos regalos que ha recibido la alemanita. (Cast.)

La *Constitucion*, á falta de mejores argumentos, nos cita ayer la opinion del Morning Cronicle, para probar que la regencia debe ser de uno. Admitiriamos la fuerza del argumento, si no fuera porque esta razon es *contra-pro-*
ducentem para los ardientes partidarios de la *independencia nacional* que se salvó en setiembre con las libertades patrias y la *Constitucion* de 1837.

(E. del C.)

Idem 17.

El *Eco del Comercio* publica un comunicado que con fecha 14 del corriente le dirigen, desde Toledo, varios curas ecónomos de aquellas parroquias, desmintiendo formalmente las correspondencias insertas en el *Católico* en que se asegura que renunciaban sus cargos los ecónomos de dicha ciudad, y que los fieles se retraian de recibir de sus manos los sacramentos. (Cast.)

Direccion general de la caja de amortizacion.

Estando mandado por la Regencia provisional del reino en su decreto de 21 de enero último que se capitalicen al 3 por 100 los réditos de la deuda consolidada devengados hasta el último semestre vencido antes del día 1.^o de dicho mes, bajo las bases que establece el mismo decreto publicado en la Gaceta del 22, todos los interesados en depósitos por fianzas constituidos en la tesoreria de este establecimiento en títulos al portador que deseen capitalizar sus intereses, acudirán por sí ó por medio de apoderado á la espresada tesoreria á recoger los cupones correspondientes, y les serán entregados en el acto como se está verificando.

Respecto á las demas clases de créditos consolidados de que se componen las fianzas, es indispensable que los dueños que gusten capitalizar los réditos devengados, lo soliciten por medio de notas, á tenor del modelo que se inserta á continuacion; porque como el acto es espontáneo, no puede la direccion disponer operacion alguna sin contar con la voluntad espresa de los interesados.

D. F. de N., administrador tesoroero &c. (se espresa el destino) solicita de la direccion general de la Caja nacional de Amortizacion, que con arreglo al decreto de la Regencia de 21 de enero último se le capitalicen los intereses devengados por los documentos de deuda consolidada que tiene depositados por fianza de su destino en la tesoreria de la misma Caja, bajo el número... (el de la carta de pago) importantes rs. vn. tantos.

Fecha de la presentacion. Firma del interesado ó su apoderado. Madrid 16 de abril de 1841.—Manuel Cantero. (G. de M.)

PUERTA DEL SOL.

Ya saben nuestros lectores que la sesion del congreso se suspendió ayer para reunirse en secciones; lo que en estas pasó no podemos saberlo á punto fijo *los profanos*; pero se decia hoy que hubo mas acaloramiento y mas tumulto que en las galerias públicas. Algunos diputados estaban por decisiones precipitadas y estremas; y parece que no faltaron opiniones de que se resolviera *no haber lugar* á deliberar sobre el mensaje del senado. *Nuit porte conseil* dicen nuestros vecinos; ¡quiera Dios que asi se verifique ahora y que los

diputados de la nacion española, sensata y grave en todos tiempos, mediten bien las consecuencias de cualquier imprudencia ó ligereza. La situacion nuestra es grave; y solo una suma cordura y un desinteresadísimo amor de la patria pueden sacarnos del estado critico en que nos vemos. (Cast.)

El día 14 á las tres de la tarde ocurrió un suceso desgraciado en la escribania de D. Jose Rodriguez Solano, situada en el patio de la audiencia territorial. D. Antonio Gutierrez, oficial mayor de la mencionada escribania, pidió la llave á la portera, y apenas habia entrado se oyó un tiro. Acudió un piquete de la guardia de la cárcel y hallaron al mencionado Gutierrez tendido en tierra, desecha casi la cabeza y con el fusil al lado. El Sr. juez de primera instancia don Benito Serrano y Aliaga se presentó, y despues de practicadas las diligencias mandó depositar el cadaver en la parroquia de Santa Cruz. Se ignora el motivo que haya tenido este desgraciado jóven para atentar contra su vida; pues en una carta que dejó escrita solo decia que se suicidaba porque estaba cansado de vivir: era soltero y tenia unos treinta y tantos años. (El Católico.)

Bilbao 12 de abril.

El Sr. D. Pedro Gomez de la Serna ha dado ya posesion interinamente del cargo de corregidor politico á su sucesor el Sr. Reina, y se prepara á salir para Madrid en esta misma semana con objeto de tomar asiento en el congreso como diputado por la provincia de Soria.

Los Sres. Aldecoa y Hormaeche, diputados á córtes por Vizcaya y comisionados por la junta general para el arreglo de la cuestion de fueros, saldrán tambien para la córte en los últimos dias de la semana entrante. (Cast.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 13 de abril. Consolidados 90. Deuda activa española 23 $\frac{1}{8}$.

Bolsa de Paris del 16 id. Cinco por 100, 113 f. 70 c. Deuda activa española 23 $\frac{5}{8}$.

Paris 16 de abril.

La cámara de diputados aprobó ayer el proyecto de ley de los créditos extraordinarios de 1841, habiendo votado á favor de él 195 miembros y 57 en contra.

— Anuncian de Roma con fecha de 29 del pasado la proxima llegada del conde de Toreno á aquella capital, y que se piensa fijará en ella su residencia.

Una noticia corre por aqui bastante válida entre cierto y muy reducido número de personas; segun ellas, la mision que hace año y medio trajeron varios plenipotencionarios peruanos cerca de S. A. el infante D. Francisco, ha vuelto á renovarse por otros enviados de aquel pais, que tienen entabladas negociaciones á punto de finalizarse á este respecto. Lo que si parece cierto es que la servidumbre de S. A. se ha aumentado de varios criados, justamente cuando se ha disminuido la augusta familia por haberse colocado á los principes y princesas en colegios y conventos. Hay quien atribuye estos

preparativos de viage unos á España, otros á Italia; pero los que se dicen mejor informados pretenden, como digo, que es para restablecer en miniatura el tronco de los Incas. Si este proyecto es cierto, árdua y muy espinosa ha de encontrar S. A. tamaña empresa; para llevarla á cabo se necesitaría una perseverante energía capaz de hacer frente á todos los sucesos; un génio vasto y superior para reunir los desparramados y casi nulos elementos de monarquía que allí se encuentran; mucha destreza y espíritu conciliador para hacer acallar desmesuradas ambiciones, hasta de ahora sin coto; y por último tener bien presente la historia de los hombres y de las cosas en los 14 años que lleva de incompleta independencia aquella pretendida república, teniendo sobre todo en cuenta que en aquel país no es el pueblo el que ha hecho las repetidas revoluciones ó reacciones que rápidamente se han sucedido casi todos los años: que el que así se llama depende esencialmente de los propietarios, y que hace mas de 10 años que no ha tomado la menor parte en ningún suceso político; y finalmente la única aristocracia, la única democracia y la única república, todo á la vez, es la del sable; del Callao han salido todas estas formas de gobierno, y no ha habido apenas un gobernador de esta fortaleza que no haya derrocado al gobierno establecido para ponerse en su lugar, y ceder violentamente á su turno el puesto á otro.

Desde la temeraria tentativa y efímero poder de *Salaverri*, hace cinco años, la situación de aquel desgraciado país se ha hecho aun mas complicada; y para lo único que ha manifestado alguna energía es para defenderse contra el protectorado que quiso imponerles el general boliviano *Santa Cruz*. En países, repito, donde ha reinado por tanto tiempo el despotismo y la supremacía esclusiva del sable, muy difícil, si no es irrealizable, ha de ser por mucho tiempo el asentar los cimientos de un gobierno regular, y mucho mas aun el formar de él la base de una monarquía.

A última hora. Los informes posteriores que he recibido sobre las negociaciones pendientes entre ciertos enviados del Perú y S. A. el infante D. *Francisco*, confirman lo que dejo dicho á Vds. sobre este punto; pero debo añadir que la aceptación de S. A., segun parece, dependerá de que se acepten sin modificación por parte de los enviados ó sus comitentes las condiciones que ha impuesto. (Correo Nacional.)

Lisboa 6 de abril.

Segun las noticias oficiales recibidas en el último correo, las partidas que infestaban el bajo Alentejo, están ya dispersas ó casi deshechas.

El comandante general de la octava división participa con fecha del 2 al gobierno que el 24 del mes anterior habia salido de Reja el coronel del primer regimiento de lanceros. A. P. da Corta Navonha, mandando una columna de caballería ó infantería para recorrer el país y acabar de estirpar las facciones que quedaban, y en un parte circunstanciado manifiesta el resultado favorable de un encuentro de dichas tropas con una partida facciosa, en el que les hicieron varios muertos y les tomaron los caballos.

(Diario del Gobierno.)

E. R. — P. SOLER.